INQUIETUDES SOBRE MOVILIZACION

Mayor JOSE VICENTE FIGUEROA B.

Sabemos que la Defensa Nacional consiste en la organización y previsión del empleo de todos los habitantes y recursos del país, desde el tiempo de paz, para garantizar la Independencia Nacional y la Estabilidad de las Instituciones; y entendemos por movilización, la operación por la cual se reunen, activan y organizan tro-

pas, materiales y demás recursos del Potencial Nacional, para fines de guerra o de cualquier otra emergencia nacional. Asimismo, con pleno convencimiento, aceptamos que la Defensa Nacional es la totalidad de la política del Estado desde el punto de vista de su seguridad pero, en conciencia, si hemos preparado y previsto algo con estas finalidades y, si algo se ha hecho, ¿todos los colombianos y especialmente los organismos de gobierno, saben con certeza, con patriotismo y por convicción, en qué forma deben proceder pronta y ordenadamente en una emergencia de tal magnitud que obligue a decretar una Movilización de la Nación?

Muy seguramente este interroganta nos lo planteamos a diario con preocupación de colombianos bajo un sano y constructivo Nacionalismo, pero su respuesta no se ha obtenido en forma satisfactoria pues, aunque hay bases generales y comunes que pueden ser de público conocimiento, las diferentes disposiciones y reglamentación correspondiente se han mantenido en un hermetismo inaccesible aún para el personal directamente responsable de velar por la soberanía e integridad Nacional. Es cierto que existen documentos y planes que se deben mantener con esa seguridad pero lo es también, que se debe ir inculcando a la población ciertas previsiones que

le den más confianza en el hecho de que sí estamos listos a responder cualquier agresión o abuso contra nuestros derechos.

Quiero expresar a continuación, no propiamente las doctrinas y teorías de Movilización que de por sí son áridas y tan extensas que se podrían escribia verdaderos tratados, sino, por el contrario, formular anotaciones prácticas y propuestas realizables para tratar de llenar ese vacío convencido que si no se logran poner en vigencia inmediatamente si van a interesar a muchos compatriotas, con cargos directivos o no, que puedan lograr mediante su intervención o discusión personal que toda la nación despierte del letargo en que está sumida en este aspecto y proceda a alistarse en forma conveniente y oportuna.

¿Por qué el pueblo de Israel respondió con responsabilidad y gran sentido de organización y efectividad al llamado que se le hizo cuando en 1967 fue vulnerada su tranquilidad en forma inesperada? Sencillamente, porque todos y cada uno de los israelitas sabían con precisión desde tiempo atrás qué hacer en un caso tal. por lo cual obtuvieron esos resultados que a nosotros se nos figuran como increibles, pero que, en la realidad, no son sino la traducción en hechos de la acción disciplinada y resuelta de una población dispuesta a no dejarse arrebatar su libertad y Patrimonio. Que este episodio histórico nos sirva de ejemplo y estímulo.

Debemos comenzar por acabar con el prejuicio de que Colombia, nuestra

querida patria, por ser una nación civilista, amante de la paz y de la democracia, sin ánimo de expansión o conquista de territorios por medios bélicos, no se debe preparar para afrontar una emergencia que traiga consigo la turbación del orden público y consecuencialmente, haya que decretar el llamamiento de reservas y demás medidas necesarias para acabar con la causa que motivó esa perturbación de la paz pública. La experiencia nos enseña que la nación debe encontrarse preparada para su defensa, no con el objeto de menoscabar los derechos de nuestros vecinos y de atacarlos sin causa plenamente justificada sino, precisamente, para hacer menos probable la posibilidad de una amenaza que se traduzca en conflicto por ser víctima de abusos y si ello se produjere, llevar la iniciativa que es el factor decisivo para la victoria. De igual manera debemos aceptar que hoy en día el Estado debe permanecer vigilante de su seguridad, no solo para defenderse del vecino o vecinos o intervenir en un conflicto mundial sino para estar alerta y listo a combatir la insurrección auspiciada por el revolucionario político o social o permanecer listos para hacer menos gravosas las consecuencias que traiga consigo una calamidad pública de tan grandes proporciones, que no se puede dejar solos a los Organismos de Defensa Civil y autoridades policivas.

Una nación con reservas humanas preparadas para afrontar un riesgo y sobrevivir ante cualquier peligro, es una Nación viva, es un estado activo que puede tener la certidumbre de su éxito. Colombia está en capacidad de lograr esta preparación y en mora de iniciar las actividades que la obtención de este propósito requiere.

Es ahora cuando debemos aplicar el famoso aforismo que hizo grandes al pueblo e Imperio Romanos: "Si quieres la paz, prepárate para la guerra" (SI VIS PACEM PARA BEL-LUM).

Es cierto que la preparación y planeamiento de la Movilización, en forma responsable y eficaz, no es una tarea fácil sino que, por el contrario, representa una problemática compleja ya que comprende la casi totalidad de las actividades de una nación; asimismo, se debe tener en cuenta que, por eficiente que ella sea, nunca será completa pues, es imposible prever las variantes que se puedan presentar en el memento que se produzca la emergencia, razón por la cual su planeamiento debe ser un trabajo que contemple al mínimo los detalles.

Por esta misma apreciación es menester comenzar esa ardua tarea por aquello de que "camino largo y dificil hay que comenzarlo pronto" y a sabiendas de que si todos los colombianos llegamos al convencimiento de su necesidad inaplazable y trabajamos con ahinco y, sobre todo, buena voluntad, todo irá bien y llegado el momento, se verán los benéficos resultados y frutos deseados. No se puede esperar que el día en que estemos empeñados en una conflagración vamos a ver a miles de hombres retoñando con armas durante la noche. Hay que

concluir que se necesitan muchas noches y muchos días para proveer aquellos hombres con dichas armas.

En primer lugar se debe desarrollar una campaña educacional y sicológica para que todos los colombianos participemos de la responsabilidad de esta misión, que no esquivemos la función que nos incumbe so pretexto que ello es misión de los militares y solo ellos son responsables de tales trabajos. Se debe convencer a todos y cada uno de que algo tenemos que hacer en este sentido sin confiarnos a que la tarea individual la cumplirá a última hora el superior o el inferior o el vecino.

Todos deben creer firmemente en que la improvisación en el día y lugar de los acontecimientos será fatal e irremediable para todo el conglomerado, con mayor razón teniendo en cuenta que la modalidad en la política internacional actual, si se trata de un conflicto, no considera la declaración previa de guerra sino que se produce el ataque imprevisto o peor aún, como otra posibilidad, si se trata de un desastre nacional por causas naturales imprevisibles en donde no se puede esperar el previo aviso o simplemente se repitiera el nefasto 9 de Abril de 1948.

Lógica y técnicamente para adelantar esta labor de preparación del potencial nacional humano e industrial, se necesita de organismos a la misma escala que, mediante asesorías y ayudas, asuman esta función conscientemente. Los organismos tienen existencia legal pero su operación aún no ha dejado de ver sus efectos tal vez por atender otras funciones gubernamentales consideradas como más urgentes. Resta entonces comenzar a cumplir las misiones asignadas para que en corto tiempo comiencen a palparse sus actividades con resultados positivos.

Si bien es cierto que se ha dado un paso decisivo, tal vez el inicial, que servirá de cimiento para la gran obra por levantar, al ordenar el Gobierno Nacional el Estatuto de Defensa Nacional contenido en el Decreto 3398 de 1965, también es cierto que se necesita, cuanto antes, que se dé cumplimiento completo a las medidas que se deben adoptar para darle la interpretación cabal y consecuencialmente se elaboren y publiquen las disposiciones reglamentarias y complementarias, tal como ya se hizo con la Defensa Civil que, mediante el decreto 606 de 1967 reglamentario del antes citado, se organizó detalladamente y se están viendo los resultados de tan loable obra.

Si bien es cierto que gran parte de los documentos que se produzcan en preparación de la Movilización, se deben mantener en secreto, también es cierto que las disposiciones generales prácticas, con las que tienen que ver todos los nacionales, deben ser divulgadas y comentadas con el espíritu de crear y fomentar la mística para que mediante el cotidiano esfuerzo de todos se consiga el objetivo final cual es el de propender por defender la causa común.

Es en este sentido como deseo formu-

lar, entre otras, algunas de las medidas que se deben poner en práctica para organizarnos y estar listos para afrontar, con orden y sin pánico, una situación de emergencia, considerando que si ellas se adoptaran lograríamos un gran avance para recuperar buena parte del tiempo perdido, especialmente en lo referente a la organización del potencial humano.

Las diferentes metas por alcanzar en el campo de la preparación nacional para Movilización deberán quedar fijadas en un plan quinquenal improrrogable y debidamente controlado para que sus etapas se vayan cumpliendo inexorablemente y se vayan interconectando entre sí para que el producto final sea un todo armónico y homogéneo.

Un resumen de las actividades necesarias, que en mi concepto se deben planear y cumplir para estar preparados para una Movilización e interpretar así los dictados sobre la defensa de la Nación es el que formulo en la siguiente relación, teniendo en cuenta que aunque ellas se refieren exclusivamente a la etapa de preparación de la movilización de personal, lógicamente, se reflejará en las etapas de Ejecución y Desmovilización:

I) LEGISLACION Y REGLAMEN-TACION

Una de las primeras ocupaciones que debe preocupar al máximo organismo responsable de la Defensa Nacional, de la planificación y preparación de movilización debe ser la de actualizar y complementar las disposiciones vigentes relacionadas con esas actividades. Para conseguir esta meta sería menester intensificar la proyección de tales disposiciones y la correspondiente exposición de motivos para cada una de las normas por imponer, y someterlas al organismo competente para su estudio y aprobación. Por representar una tramitación dispendiosa, estos trabajos se deben adelantar intensamente desde ahora, con mayor razón si consideramos su gran envergadura teniendo presente que la Movilización integral reune en sí la movilización de la industria, de la política, la financiera, la fiscal, la moral o social, la actividad agropecuaria, del potencial humano, de los transportes y otros factores que forman el poliedro de toda vida de la economía nacional.

La disposición gubernamental sobre organización de la Defensa Nacional contiene en su articulado un basamento legal indiscutible que permite al Ejecutivo Nacional establecer los organismos que se consideren convenientes y necesarios para la función primordial de la movilización económica y, principalmente, para que se efectúen las coordinaciones del caso entre las diferentes entidades estatales, por lo cual es lógico pensar como factible en realizar, lo siguiente:

a) Se debe comenzar, por controlar y organizar el personal de reserva de las Fuerzas Militares, para obligar a todos los colombianos mayores de 18 años de edad a definir legalmente la situación militar. Este objetivo puede conseguirse mediante una adición que el Congreso Nacional introduzca a la Ley 1ª de 1945, estableciendo que su artículo 6º ordene lo siguiente: "Todo varón colombiano cuya edad esté comprendida entre los 18 y 50 años de edad, tiene la obligación de comprobar que ha definido su situación militar, para los siguientes actos:

- Obtener la expedición de la Cédula de Ciudadanía a los 21 años de edad;
- Otorgar instrumentos públicos y privados ante Notario;
- Servir de perito o de fiador en asuntos judiciales o civiles;
- Obtener o refrendar pases o licencias para conducir vehículos;
- Registrar Títulos Profesionales y ejercer la profesión; y
- Para celebrar contratos con cualquier entidad pública".

Como se ve, específicamente, se prohibe a los organismos de la Registraduría Nacional del Estado Civil expedir Cédulas de Ciudadanía a los varones que no acrediten previamente su condición de reservistas de primera o segunda clase o comprueben estar amparados en una causal de aplazamiento mendiante la presentación de la tarjeta de reservista o de aplazamiento, según el caso.

Como es bien sabido y conocido por el público en general, la Ley 39 de 1961 da a la Cédula de Ciudadanía la condición de ser único documento que sirve para identidad personal y por lo tanto lo necesitamos a cada momento para todas las actividades personales que diariamente ejercemos (cobrar cheques, formular reclamos o pedir certificados ante el Ministerio de Hacienda, etc.). Indirectamente, pues, todos los colombianos se verían obligados a obtener y portar su documento de identidad militar como consecuencia del hecho de que no podemos desarrollar ninguna función si no presentamos el documento de identidad civil y este no se obtendría si no se presenta el de identidad militar.

Claro está que esta medida surte efecto, como lo deberían surtir las demás disposiciones contenidas en la Ley sobre servicio militar, si se exige y controla el cumplimiento que las diferentes autoridades de la República están obligadas a darle. Esta norma es drástica pero falta exigencia para su correcta y completa interpretación y aplicación.

Como complemento se propone que se organice un cuerpo de inspectores en cada Comando de Distrito Militar encargado, precisamente y en forma exclusiva, de visitar y revistar las diferentes entidades públicas y particulares que funcionan en su jurisdicción a fin de imponer las sanciones reglamentarias a quienes se sorprenda infringiendo las claras obligaciones que la disposición precitada impone.

Al establecer este control, en la forma propuesta, se reflejarían sus consecuencias en un efectivo y completo control del personal masculino para fines de organización del Ejército de reserva, un notable incremento del recaudo por cuotas de compensación militar que serviría a la vez para evitar los actos dolosos y fraudulentos en la obtención de la tarjeta de reservista como entramos a considerar posteriormente.

b) El Artículo 33 de la Ley 1ª de 1945, establece en su único PARAGRAFO: "Las mujeres que devenguen sueldos del Tesoro Público pagarán cuota de compensación militar, de cuerdo con la tarifa fijada en este Artículo".

Esta disposición fue derogada por la Ley 60 de 1945, en forma consciente si analizamos las condiciones existentes en esa época. Hoy, cuando las mujeres gozan de la plenitud de derechos ciudadanos y por lo tanto están en igualdad de condiciones con los hombres, por qué no se puede pensar en igualar también los deberes y obligaciones que hoy pesan sobre los últimos y dejar sin valor la nombrada Ley para que el personal femenino contribuya con esa cuota al afianzamiento de la Defensa Nacional? Esta medida se complementaria, posteriormente, con la imposición del Servicio Social Femenino que en una emergencia nacional sería tan beneficioso para la ejecución de labores auxiliares en Sanidad, Asistencia Social, etc., como cualquier otra actividad propia de la acción bélica y mayor aún si se trata de un desastre interno.

c) De igual manera, y en forma simultánea con la reforma que se sugiere en los numerales anteriores, se procedería a modificar el régimen de exenciones al Servicio Militar y la destinación de los recaudos por cuota de compensación militar, que en forma más apropiada entraría a llamarse cuota de Defensa Nacional, en la siguiente forma:

Disponer que con el fondo proveniente del impuesto nacional que pagan los colombianos que no prestan servicio militar y se clasifican como reservistas de segunda clase por causales de inhabilidad o aplazamiento, se forme un depósito utilizable para dos fines:

- 1) Terminar con el régimen de exenciones al servicio militar y proceder a seleccionar el personal por incorporar únicamente mediante el procedimiento de sorteo entre quienes resulten aptos en el examen de aptitud física. A quien le corresponda esta obligación y reclame, previa comprobación, estar amparado en una o varias de las causales establecidas como exenciones, se entraría a determinar su veracidad y una vez establecida asignar a los parientes afectados una pensión mensual de \$ 500.00 M/Cte., contando para este gasto con los fondos disponibles de lo recaudado por cuota de Defensa Nacional, El personal incorporado en estas condiciones únicamente prestaría servicio militar en filas por un año y preferencialmente lo haría en la Unidad más cercana al lugar de su residencia.
- 2) Si tenemos en cuenta que anualmente se recaudan por el impuesto en referencia, aproximadamente, doce milones de pesos (\$ 12.000.000.00) M/Cte., y que al poner en práctica las medidas propuestas en los numerales a) y b) se incrementaría notablemente tal fondo, al término de cada año quedaría un considerable excedente

en dinero para utilizarlo en gastos que ocasionen los llamamientos parciales de Oficiales y Suboficiales de reserva de primera clase con fines de reentrenamiento y actualización de conocimientos militares. Esta actividad se cumpliría en forma rotatoria por zonas de reclutamiento (dos zonas por año para repetir cada tres años). Por la intensidad de la instrucción programada y por los resultados obtenidos se establecerían ascensos en la reserva, sin modificar el sueldo de retiro establecido inicialmente.

d) Actualmente, de conformidad con la disposición legal, se consideran como reservistas de segunda clase (categoría de Soldados) al personal que en el examen médico de reclutamiento haya resultado apto y por falta de cupo o por causales de exención no prestaron el servicio mílitar.

En la práctica no se cumple este precepto por cuanto la organización Kárdex de este personal se hace entregando a todo el personal que pagó cuota de compensación militar, que, en su gran mayoría corresponde a conscriptos inhábiles.

Lo anterior nos indica que si procediéramos legalmente, se desperdiciaría un apreciable porcentaje de individuos de invaluable servicio para el Ejército en caso de hacer frente a una movilización general, condición anómala esta que para remediarla, se considera en disposiciones posteriores (Ley 126 de 1959 y Decreto 501 de 1955) como Oficiales de reserva de segunda clase a los profesionales de utilidad para misiones militares y como Suboficiales de segunda clase a los Técnicos que el Ejército pueda emplear para su funcionamiento, en caso de emergencia, sin tener en cuenta su aptitud física. La última legislación sobre la carrera militar (Decreto 3071 de 1968) no reforma lo estatuído en esas normas.

Se deduce que es necesario definir los conceptos y emitir la reglamentación al respecto para saber, llegado el momento, a quienes se incorpora en condición de reservistas de segunda clase en cada una de las tres categorías.

En la fecha tan solo la Fuerza Aérea tiene establecido entre sus procedimientos vigentes esta modalidad con muy buenos resultados, en lo referente a Oficiales de reserva de 2ª clase.

Para las otras dos Fuerzas se podría adoptar algo similar y llenar ese vacío.

2) INSTRUCCION

- a) Es imperiosa la necesidad de que en todos los cursos que se desarrollan tanto en las Escuelas de las Fuerzas para formación de Oficiales y Suboficiales, como en los que se efectúan en las Escuelas de las Armas o los Servicios del Ejército o en las diferentes especialidades militares en las otras fuerzas para capacitación de los cuadros por ascenso, se imponga la INSTRUCCION sobre el tema de Movilización o al menos se les enseñe a los alumnos nociones básicas bien estructuradas sobre la materia.
- b) Como, prácticamente no hay instructores capacitados en número sufi-

ciente para atender la necesidad planteada en el punto anterior, es conveniente especializar un determinado número tanto de Oficiales como de Suboficiales de las Fuerzas Militares en los Institutos que existen en los Estados Unidos de Norteamérica en donde preparan al personal para que organice en tiempo de paz los trabajos que se deben desarrollar en tiempo de guerra.

Como esta capacitación profesional continúa siendo efectiva en la vida civil después del retiro, este personal continuará sirviendo a la Institución desde el campo docente o como Asesor para el planeamiento de Movilización en el Comando General.

c) Conforme a lo propuesto en el numeral 1, Ordinal "c". Parágrafo "2", de esta exposición se deben reglamentar los cursos de reentrenamiento para los Oficiales y Suboficiales de primera clase tanto para quienes se encuentren en condición de retirados como para los de reserva.

Ya se dijo con qué fondos se atendería esta actividad y en qué forma general podría realizarse para no afectar a las personas ni a las Unidades responsables del entrenamiento.

El tiempo de duración del llamamiento sería, como lo estatuye el Decreto 556 de 1965, hasta por doce (12) semanas, esta y las demás condiciones para ascenso, exámenes médicos, exenciones, etc., se establecerán en el Decreto expedido para el efecto y las disposiciones reglamentarias del mismo.

d) Se considera, por su costo, por

la dificultad para llevarla a cabo y por lo inoperante que resultaría, que la instrucción militar para actualizar los conocimientos militares a los soldados reservistas, así como su reentrenamiento en tiro de combate y demás instrucciones de carácter físico, es inoficioso ordenarla en forma periódica como se propone con el personal de cuadros ya que, inicialmente, para completar las dotaciones de las Unidades Tácticas y Operativas mientras se conjura la emergencia bastaría con llamar al servicio a los 5 contingentes licenciados en los últimos dos (2) años, de los cuales se espera no tengan mayor necesidad de tal reentrenamiento y su número equivaldría casi a duplicar el pie de fuerza.

Si la conflagración se prolonga y se necesita activar nuevas Unidades Tácticas habría que organizar primero los centros de entrenamiento y reemplazos, como está previsto, a cargo de los cuadros de reserva que se encontrarían capacitados para esta tarea.

CONCLUSIONES:

Como se aprecia, en forma general, se proponen soluciones que miran a la organización del potencial humano para Movilización por considerar que el hombre, como elemento esencial para estos trabajos, una vez motivado y adiestrado suficientemente se encuentra capacitado para adaptar la organización industrial y demás factores previstos a la situación de guerra.

Para llevar a cabo los trabajos preparatorios de Movilización económica en general se necesita, especialmente, hacer las coordinaciones necesarias para obtener los fines fijados en un plan previo, por lo cual se cree conveniente que esta labor se desarrolle a la altura del alto Gobierno con propósitos claros y bien definidos y en lo cual no tendría ingerencia el grueso de la población como sí lo tiene en la Movilización de personal cuya reglamentación se propone.

Es claro que estos trabajos demandan un gran desvelo y esfuerzo, pero una vez elaborados no se requiere sino pequeños ajustes para actualizarlos y al ponerlos en práctica se lograría, mediante algunas reformas adicionales, adaptarlos a los planes de campaña en concordancia con los objetivos por alcanzar y las circunstancias que se presenten.

Es el mismo caso del planeamiento para atender las necesidades de transporte, reparación y conservación de vías que es imposible preverlo detalladamente ahora, pero sí se pueden elaborar los lineamientos generales de acuerdo con la existencia y localización de los medios disponibles.

Tampoco se trata ningún aspecto relacionado con la desmovilización, pues el procedimiento para esta función se determinaría una vez estén operando en forma normal los organismos cuya existencia se propone crear para dar cumplimiento a los trabajos ordenados y medidas que se deben tomar en cumplimiento al estatuto que dispone lo relacionado con la Defensa Nacional.

En síntesis el problema de planear

y preparar una Movilización nacional es tan vasto y complejo que es aconsejable, desde todos los puntos de vista, acometerlo desde hoy mismo, asi sea comenzando por sentar unos cimientos sólidos para ir armando poco a poco ese andamiaje.

Lo contrario o sea esperar a tener una experiencia propia para crear oficinas, comisiones, juntas y demás improvisaciones burdas a última hora, no nos traerá nada provechoso; por lo tanto no podemos esperar a afrontar una experiencia propia para reglamentar y planear ante los hechos de una emergencia sino que, siendo prácticos, debemos aprovechar las experiencias ajenas y las muy reducidas nuestras para permanecer listos y prevenidos para afrontar cualquier posible situación relacionada con la Defensa Nacional.

Si queremos evitar un desastre como el producido en Francia con motivo de la II Guerra Mundial y, especialmente por nuestra responsabilidad
personal y profesional, no debemos
esperar consecuencias similares a las
sufridas por los personajes que tenían
a su cuidado la preparación de las medidas sobre Seguridad de la Nación
cuando por decreto de Agosto de 1940,
según consta en documentos, el Gobierno de Francia confiere amplios
poderes a la Corte Suprema de Justi-

cia para "buscar y juzgar a los ministros, antiguos ministros o subordinados inmediatos civiles y militares, que en los últimos diez años, y en el ejercicio de sus funciones, hayan cometido crimenes o delitos o traicionado los deberes a su cargo en los actos que han concurrido al pasaje del estado de paz al de guerra antes del 4 de Septiembre de 1939 y aquellos que, ulteriormente, hayan agravado las consecuencias de la situación así creada". Y luego en una parte de la acusación, se establece: "La derrota del Ejército francés puede haber obedecido a causas diversas, que han conjugado sus efectos; pero no es posible dudar que una de las causas, y no la menor, ha sido la insuficiencia de la preparación de la defensa nacional".

Así pues, como lo aconseja la filosofía popular, valgámonos de la experiencia de los demás y comencemos
a recuperar el tiempo despreciado,
ahora mismo, estableciendo en primer
lugar un organismo que haga las veces de "Ejecutivo" del Consejo Superior de la Defensa Nacional que se
encargue de cristalizar las medidas
necesarias; inicialmente procederían
a coordinar los planes de desarrollo
nacional con las medidas previstas para movilización recomendando la ejecución de las actividades concretas
convenientes.